



INSTRUCTIVO SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INSTITUCIONES OFERENTES

PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

El presente documento servirá como guía ilustrativa para las diferentes instituciones de educación y formación que deseen implementar, adicionalmente a su oferta académica, programas del subsistema de formación para el trabajo basados en cualificaciones.

Las instituciones que podrán ofertar programas del Subsistema de formación para el trabajo son: Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) con certificación de calidad NTC5555, y las Instituciones de Educación Superior (IES).

Todas las instituciones deberán cumplir los requisitos planteados en el siguiente instructivo, además de los requisitos dispuestos sobre la normatividad vigente.

La oferta de programas del Subsistema de Formación para el Trabajo:

El proceso de habilitación de la oferta de los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo - SFT, tendrá tres etapas:

- a.)** Radicación de la documentación que evidencie las condiciones habilitantes definidas en el decreto 1650 del 2021 ante el Ministerio del Trabajo, en la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.
- b.)** Verificación de acuerdo con los procedimientos establecidos
- c.)** Autorización para la oferta del programa mediante el acto administrativo que corresponda.



PASOS PARA HABILITACIÓN DE PROGRAMAS DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

1.) Registro: Todos los oferentes de programas del Subsistema de Formación para el Trabajo deberán inscribir sus programas ante el Ministerio del Trabajo en siguiente aplicativo

<https://app2.mintrabajo.gov.co/sft/>

2.) Radicación de documentos: Para solicitar la habilitación de programas de formación, del Subsistema de la Formación para el Trabajo, las Instituciones de Educación Superior – IES, las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH con certificación de calidad NTC5555 , y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberán registrar los documentos requeridos ante la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, a través del aplicativo virtual dispuesto para tal fin.

Revise la documentación requerida que las instituciones oferentes (IES, IETDH, SENA) deberán presentar para la habilitación de la oferta de programas del Subsistema de Formación para el Trabajo, a través del botón del Sistema Nacional de Cualificaciones, en la sección Subsistema de Formación para el Trabajo (documentos de interés)

3.) Verificación de la documentación: La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo (DMFT), dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de habilitación de un programa de formación, verificará el cumplimiento o no de los requisitos establecidos, con base en los documentos cargados en el aplicativo virtual. Si es el caso, la DMFT solicitará las adiciones o aclaraciones que considere necesarias para que proceda dicha habilitación.

*La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo requerirá a la institución solicitante, a través del aplicativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes para que ajuste o complete los documentos o informes requeridos en el término máximo de un (1) mes común. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.



*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

4.) Autorización para la oferta del programa de formación: Verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, la DMFT en un término máximo de quince (15) días hábiles, procederá al registro del programa de formación del Subsistema de la FT en el aplicativo virtual, y se comunicará el acto administrativo al representante legal de la institución.

*Las Instituciones de Educación Superior – IES, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, únicamente podrán ofertar los programas de formación del SFT en fecha posterior a la expedición del acto administrativo que habilita el respectivo programa.

5.) Permanencia de la Habilitación: Para que un programa de Formación para el Trabajo mantenga su habilitación en el registro, las Instituciones de Educación Superior – IES, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberán mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas señaladas en el decreto 1072 de 2015, en la resolución 0447 de 2022 y en las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. En todo caso, las instituciones oferentes garantizan de manera permanente a las personas que cursen los programas de formación, la conectividad y accesibilidad a las plataformas de formación cuando haya lugar y según los requerimientos de cada programa.

6.) Vigencia de los programas de formación para el trabajo: La vigencia de los programas de formación del Subsistema de Formación para el Trabajo está sujeta a la vigencia de la estructura de la cualificación que desarrollan dichos programas.

Para mayor información consulte: www.mintrabajo.gov.co a través del botón del Sistema Nacional de Cualificaciones, o escriba al correo electrónico **SFT@mintrabajo.gov.co**